

Área autorizada para
acceder a la información

Dirección de Operación de Obra, bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de los
Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Identificación del documento (3)

Nombre del documento:	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
No. de Referencia:	SSEP-DRM-ADJ-001/2025

Datos, partes, o secciones clasificadas y páginas

Datos personales referentes a: Datos del pasaporte del Representante Legal: página 4 de 15

Fundamento legal de la clasificación de la información como CONFIDENCIAL

Artículos 7 fracción X, 22 fracción II, 75, 77 fracción XXVIII, 114, 115 fracción III, 118, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 5 fracción VIII, 8, 16 y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; y numerales Séptimo fracción III, Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo segundo y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones que motivaron la clasificación

La determinación fue tomada, debido a que el contenido del documento relacionado, tiene datos personales con información numérica, alfabética y/o gráfica, concerniente a una persona física, identificada e identificable; los cuales fueron asentados en el documento que nos ocupa, únicamente para cumplir con una condición sine qua non, para la suscripción del contrato.

Los datos se consideran datos personales de identificación que son recabados para cumplir con una finalidad específica que es la identificación de quien se ostenta como Apoderado Legal.

Resolución de aprobación de versiones pública	Fecha
CT.SE.06.25/12.03/06	12/01/2025



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

CONTRATO NÚMERO SSEP-DRM-ADJ-001/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA" QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LOS SSEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN FERNANDO CARRASCO OLIVER, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA; ASISTIDO POR LOS CC. ABDÍAS HUGO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN; AGUSTÍN CORRO LÓPEZ, SUBDIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES, JUAN ESTEBAN FLORES DÍAZ, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y COMO ÁREA SUPERVISORA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EL C. MIGUEL ALEJANDRO COSÍO KURI, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS Y SUBDIRECTOR DE ABASTO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES; ASISTIDO POR EL VERIFICADOR C. JAIME BARRADAS SALAS JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ABASTO, TODOS ADSCRITOS A LA MISMA ENTIDAD; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NAYELI YOLOXOCHITL SANTA CRUZ FLORES, APODERADA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LOS SSEP"

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen las Entidades Federativas, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas; a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cuando mediante el procedimiento de licitación no se puedan asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49, 50 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, y se encuentra agrupado al sector salud, sujeto a la legislación aplicable y a los planes y programas respectivos, que cuenta con autonomía técnica y operativa respecto de la administración pública estatal, para el manejo de sus recursos; así como para la ejecución de sus programas, en términos de lo que establece el artículo 1° del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
- I.3 Que en términos del artículo 2 del citado Decreto, tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

- I.4 Que de conformidad con el artículo 5 fracciones II y III del Decreto antes referido, debe operar y vigilar el uso de los recursos humanos, materiales y técnicos que aporta el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Salud, en términos de los acuerdos o convenios de coordinación respectivos; los que aporte el Gobierno del Estado de Puebla y los que provengan de donaciones o cuotas que reciba de otras personas físicas o morales; así como adquirir, manejar, dar destino final y, en su caso, baja a materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; y contratar servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, en coordinación con las instancias competentes y las disposiciones legales aplicables.
- I.5 Que el **C. Juan Fernando Carrasco Oliver Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, y Coordinador de Planeación y Evaluación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramientos, el primero otorgado por el C. Alejandro Armenta Mier, Gobernador Sustituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha **01 de enero de 2025**, y el segundo otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud del Estado de Puebla y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, de fecha **11 de febrero de 2025**, y se encuentra facultado para celebrar el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IV, 12 fracciones IX, XX, XXVII, XXXI y 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de marzo de 2020, Número 2, Tercera Sección, Tomo DXXXIX; 8 inciso c) y último párrafo del Decreto del H. Congreso del Estado por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2023; así como 5 fracción VI, 12 fracciones XXI y XXV y 25 fracción XXIX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII; así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o COORDINADOR de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.6 Que, el **C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez, Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha **11 de febrero de 2025**, otorgado por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, por el Secretario de Salud y Director General de "LOS SSEP", y asiste en la firma de este instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción VI.4, 13 fracciones VII y XXVII, y 29 fracciones I, III, IV, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI y XXXV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 21 de agosto de 2024, Número 15, Segunda Sección, Tomo DXCII, así como en el "ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delega en el Titular o Coordinador de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes y Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de / Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo", publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV.
- I.7 Que, los **CC. Agustín Corro López, Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y Servicios Generales y Juan Esteban Flores Díaz, Encargado de Despacho del Departamento de Recursos Materiales** adscritos a "LOS SSEP", quienes acreditan su personalidad mediante nombramientos ambos de fecha **01 de febrero de 2025**, signados por el C. Carlos Alberto Olivier Pacheco, Secretario de Salud y Director General de "LOS SSEP", y asisten a la suscripción de este instrumento, por ser las áreas encargadas de la supervisión e integración del presente documento, así como de la verificación de los procedimientos de conformidad con lo dispuesto en los numerales 9.80. Descripción de Puestos de la Subdirección de Control y Gestión de Obra, Bienes, Servicios Generales y 9.82 Descripción de Puestos del Departamento de Recursos Materiales, del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

- I.8 Que el C. **Miguel Alejandro Cosío Kuri, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas y Subdirector de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales** de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2024 y 16 de febrero de 2024, signados por la C. Araceli Soria Córdoba, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, inciso C), subinciso, 13 fracciones VII y XXVII y 21 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 9.40, Descripción de puestos de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.9 Que el C. **Jaime Barradas Salas, Jefe del Departamento de Control y de Abasto** de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, acredita su personalidad mediante nombramientos de fecha 01 de agosto de 2024, signados por la C. Araceli Soria Córdoba, entonces Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y firma el presente instrumento derivado de las facultades de vigilancia, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que se firmen en la materia de su competencia, así como de sus atribuciones de supervisión y administración del servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, inciso C), subinciso, 13 fracciones VII y XXVII y 21 fracciones II, III, IV, V y VIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y 9.41, Descripción de puestos de la Subdirección de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales del Manual de Organización de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- I.10 Que, mediante memorándum número **DOUM/020/2025**, de fecha **10 de enero de 2025**, suscrito por el C. **Miguel Alejandro Cosío Kuri, Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Unidades Médicas Subdirector de Abasto, Mantenimiento y Servicios Integrales** de "LOS SSEP", solicitó realizar los trámites necesarios para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA"; conforme al requerimiento **01/FASSA/PECS/DAPS/SAPS/DSPYVE/2025**, bajo la justificación que en el mismo se establece.
- I.11 Que, en la **Primera Sesión Extraordinaria del año 2025**, celebrada el día **11 de febrero de 2025**, la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, emitió el Acuerdo **No.06/EXT-1/2025/SSEP/**, mediante el cual por unanimidad de votos, autorizó la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa de diversos servicios necesarios para "LOS SSEP", para el ejercicio fiscal 2025; de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de los servicios considerados en el Acuerdo citado anteriormente, se contempla el servicio objeto del presente contrato.
- I.12 Que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, el C. **Roberto Carlos Ortiz Mozo, Jefe del Departamento de Presupuesto** de la Subdirección de Control y Gestión Financiera adscrita a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP", autorizó la suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$1,206,477.31 (un millón doscientos seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.)**, bajo la **partida 3992**, mediante memorándum número **DP/S/0377/2025-F**, de fecha **14 de febrero de 2025**; dichos recursos deberán administrarse y ejecutarse conforme lo dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.13 Que, derivado de lo anterior, con fecha **24 de febrero de 2025**, se emitió el Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Nacional, que aporta elementos de justificación para el Procedimiento de Adjudicación Directa del "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", en el que se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, con los que se justifican las razones para el ejercicio de la opción de Adjudicación Directa y que aseguran las mejores condiciones para el Estado que en el mismo se establece; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como lo diversos 15 fracción IV, 17, 19, 22, 47 fracción IV, inciso a), 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



- I.14 Que la formalización del presente instrumento se realiza de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.15 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **SSE9611042Z5**.
- I.16 Que señala como domicilio oficial para recibir todo tipo de notificaciones o cualquier tipo de correspondencia, relacionadas con este Contrato el ubicado en **Calle 6 norte, número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000**.

II. DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V." es una sociedad legalmente constituida, tal y como se acredita con el Instrumento Notarial Número 17,838 (diecisiete mil ochocientos treinta y ocho), Volumen 438 (cuatrocientos treinta y ocho), de fecha 22 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, Titular de la Notaría Pública Número 17 (diecisiete) del Estado de México con residencia en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal actualmente ciudad de México, bajo el folio Mercantil Electrónico 408680 - 1, con fecha de registro 17 de diciembre de 2009.
- II.2 Que, de conformidad con la Escritura Pública Número 15,573 (quince mil quinientos setenta y tres), Libro número 257 (doscientos cincuenta y siete), de fecha 30 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Titular de la Notaría Pública Número 208 (doscientos ocho) de la Ciudad de México; se hizo constar la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de la persona moral denominada "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V." derivado del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por la que aprueba la reforma de su objeto social.
- II.3 Que mediante Instrumento número 16,264 (dieciséis mil doscientos sesenta y cuatro), Libro 271 (doscientos setenta y uno), de fecha 29 de julio de 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Titular de la Notaría Pública número 208 en la ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 408680-1, con fecha 18 de mayo de 2021; se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.", por la cual se realizó la reforma al artículo Cuarto de los Estatutos sociales referentes al Objeto Social.
- II.4 Que, el objeto social de la sociedad denominada "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V." contempla la producción, compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión de toda clase de productos médicos, medicinas derivados y similares. La fabricación comercialización y distribución de equipos médicos y todo tipo de servicios relacionados con la salud, ya sean asistenciales y no asistenciales. La fabricación, adquisición, enajenación, arrendamiento, comercialización distribución de equipo médico, clínico, hospitalario, de laboratorio y toda clase de insumos, mobiliario, instrumentos y equipo relacionados con la salud, incluyendo instrumentos, consumibles, equipo quirúrgico de diagnóstico biomédico, medico duradero (DME) así como aparatos terapéuticos, equipamiento para consultorios médicos material de curación, reactivos, agentes de diagnósticos, equipamiento de ambulancias.
- II.5 Que la C. Nayeli Yoloxochitl Santa Cruz Flores, Apoderada general de la sociedad denominada "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V." cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y para obligar a su representada tal como se desprende del Instrumento Notarial número 17,525 (diecisiete mil quinientos veinticinco), Libro 298 (doscientos noventa y ocho), de fecha 06 de julio de 2022, otorgado ante la fe de la Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público Número 208 de la Ciudad de México; de igual forma manifiestan bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. así mismo, se identifica con Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Electoral con Clave de Elector [REDACTED] Código de identificación de la Credencial [REDACTED]



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

- II.6 Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **PTY091021TR4** y se encuentra registrada bajo el Régimen General de Ley Personas Morales.
- II.7 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, para formalizar contrato alguno derivado de los procedimientos de adjudicación de bienes y servicios, asimismo, no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se actualiza un conflicto de intereses y tampoco se encuentra en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impidan contratar.
- II.8 Que cuenta con los recursos materiales, humanos, técnicos y económicos para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con motivo de la celebración del presente contrato y que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como los demás reglamentos y normas en materia de adquisiciones de bienes y servicios vigentes y aplicables.
- II.9 Que tiene establecido como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Prolongación Paseo de la Reforma Número Exterior 2977, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05000**, donde tiene la principal sede de sus actividades, para todos los efectos legales a que haya lugar derivados de este contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan, y que en la suscripción del Contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe.

Asimismo, reconocen que la documentación soporte del presente Contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de adjudicación directa que dio origen a este instrumento, así como la propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**", forma parte de este Contrato, vinculándose para todos los aspectos legales.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LOS SSEP**" a efectuar la contratación del "**SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA**"; conforme a el **ANEXO ÚNICO**, este último que firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del presente Contrato, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - El importe total del presente contrato es **\$283,713.11 (doscientos ochenta y tres mil setecientos trece pesos 11/100 M.N.) I.V.A Incluido.**

"**LAS PARTES**" convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del Contrato, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "**EL PROVEEDOR**", sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio materia del presente Contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "**EL PROVEEDOR**" deberá tramitar su pago durante los primeros **10 (diez) días hábiles de cada mes**, en las Oficinas que ocupan en el Departamento de Control de Abasto adscrito a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "**LOS SSEP**", ubicado en Calle 15 sur, número 302, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, en caso contrario, será responsabilidad del mismo los problemas que se presenten para su trámite, anexando los documentos siguientes debidamente requisitados:



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

- A. Entregables de conformidad a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO del presente contrato** que ampare los servicios realizados y conforme a las características establecidas en el **ANEXO ÚNICO**; así como sello de la unidad receptora, fecha de recibido, nombre, cargo, firma de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ EL SERVICIO DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**.
- B. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales y administrativos respectivos conforme a los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique la descripción de los servicios objeto del presente contrato, número de contrato, plasmándose el nombre, cargo, firma y sello de quien recibe, y la leyenda **"RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN"**; asimismo no deberá tener tachaduras y/o enmendaduras.
- C. Copia fotostática del contrato.
- D. Copia de la garantía de cumplimiento.

Sin estos requisitos no procederá pago.

"EL PROVEEDOR" deberá ingresar su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), cubriendo los requisitos legales y administrativos vigentes, ya que será responsabilidad del mismo, todos los inconvenientes y retrasos que para su cobro representen, con motivo de los errores y defectos formales existentes en las mismas o en los datos que contengan.

Dicho Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá expedirse a nombre de **"LOS SSEP"** y tendrá que cubrir los requisitos fiscales siguientes:

Nombre:	Servicios de Salud del Estado de Puebla
R.F.C.:	SSE9611042Z5
Dirección:	Calle 6 norte, número 603, Colonia Centro, Puebla, Pue. Código Postal 72000.

Asimismo, deberá presentar el archivo **XML** impreso y enviarlo por correo electrónico a la siguiente dirección: miguel.cosio@puebla.gob.mx

El pago se realizará en moneda nacional, en **exhibiciones a mes vencido**, conforme a los servicios efectivamente realizados y a entera satisfacción de **"LOS SSEP"**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 fracciones IV y VII y 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de acuerdo a este no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la presentación de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) correspondiente a cada entrega, debidamente requisitada.

"LOS SSEP", no cubrirán Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de servicios que no estén realizados en su totalidad, además no liberarán el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente si éste no cuenta con toda la documentación que ampare la total realización de los servicios.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de forma extemporánea con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, o los trámites requeridos para la solvatación de los errores o deficiencias.

El pago del servicio objeto del presente Contrato quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados conforme a la tasa del **1.5% (uno punto cinco por ciento mensual)**; de conformidad con el artículo 2015 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; los cuales se computarán por los días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LOS SSEP"**, en términos del artículo 116 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LOS SSEP" los servicios objeto del presente contrato, con las características y especificaciones técnicas requeridas, dentro del plazo y lugares señalados en el presente contrato y conforme al **ANEXO ÚNICO**.

PLAZO DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" una vez ingresados los medicamentos de "LOS SSEP" a su Centro de Distribución (CEDIS), deberá realizar la distribución de manera bimestral, alineado a los cuadros básicos de medicamento para cada nivel de atención, y de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, durante la vigencia del presente contrato.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: de acuerdo a su infraestructura y en base a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**, Tabla 2 "LUGAR DE ENTREGA (DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y PROGRAMAS ESPECIALES)".

En caso de que las Unidades Administrativas mencionadas en el **ANEXO ÚNICO**, cambiaran de ubicación, se le informara a "EL PROVEEDOR" del nuevo domicilio en donde se deberá prestar el servicio referido, con cinco días hábiles de anticipación.

Por lo cual no será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de viáticos, materiales, herramientas, seguros u otros; dichas condiciones correrán a cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" realizará los servicios de conformidad con las normas oficiales mexicanas, normas internacionales y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones del fabricante; asimismo, se obliga en términos de lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

Cualquier parte de los bienes que resulte dañada por defectos de transporte, será devuelta a "EL PROVEEDOR" y deberá ser sustituida a satisfacción de "LOS SSEP".

CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá notificar a "LOS SSEP" el inicio de la prestación del servicio a través del "FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO", mismo que se encuentra establecido en el **ANEXO ÚNICO** y con una anticipación mínima de 24 horas de manera presencial.

"EL PROVEEDOR" realizará el "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", de conformidad con las Normas oficiales mexicanas, normas Internacionales y demás normatividad aplicable en la materia; asimismo, se obliga en términos de lo manifestado en los anexos que presentó como complemento de su propuesta técnica dentro del Procedimiento de Adjudicación Directa DRM-ADJ-001/2025, así como lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

La forma de transporte que utilice "EL PROVEEDOR", será bajo su absoluta responsabilidad y deberá garantizar la ejecución de los servicios, en el tiempo requerido y en condiciones óptimas, tales que preserven la calidad de estos.

La transportación, seguros, maniobras de descarga en los almacenes de "LOS SSEP", no implicará costos adicionales a cargo de la contratante, quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" designará un responsable sanitario en aquellas unidades en donde aplique, "EL PROVEEDOR" se obliga con "LOS SSEP", que cada cambio de responsable sanitario tendrá que notificarlo con la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP".

La recepción de los servicios estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que éstos cumplan con las características, cantidades, especificaciones técnicas, así como las condiciones requeridas y todo lo ofertado, de conformidad con el contenido del **ANEXO ÚNICO** del presente Contrato.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

"EL PROVEEDOR" debe mantener un sistema de seguridad para el resguardo, transporte y entrega de los medicamentos, evitar robos y extravíos, así como implementar medidas de protección del material contra incendios, humedad y otros factores. El sistema de seguridad deberá incluir políticas y técnicas de saneamiento, identificación de los empleados y uso de uniformes. Deberá prestar especial atención a los medicamentos clasificados como controlados, estos requieren, de un sistema de seguridad más estricto. En almacenes de mayor tamaño, debe contarse con dos puertas independientes, una de entrada y otra de salida.

SEXTA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES DERIVADOS DEL SERVICIO.- "LOS SSEP", dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado del retraso en la prestación del servicio, defecto, vicio oculto, o problema de calidad, en los bienes o que estas no sean originales, notificara directamente al "EL PROVEEDOR" la solicitud de reposición de los bienes derivados del servicio, el cual no podrá exceder de 01 (un) día hábil, contados a partir del día de la notificación de la solicitud de la reposición respectiva sin costo adicional para "LOS SSEP" en caso de no cumplir con lo convenido, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las sanciones y penas convencionales que se establecen en la **Cláusula Décima Sexta**.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **28 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en todo o en parte a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LOS SSEP", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- Será el único responsable de efectuar en tiempo y forma, la prestación de los servicios objeto de este Contrato, con la calidad y precio contratado, sujetándose a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en la materia, Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables, así como a los requerimientos de "LOS SSEP", para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato, asumiendo cualquier tipo de responsabilidad frente a "LOS SSEP" y terceros, y en general por las condiciones bajo las cuales preste los servicios, obligándose a eximir de cualquier responsabilidad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar informes y reportes estipulados en el Anexo Único, o de ser el caso a solicitud de "LOS SSEP" en formato libre, siempre y cuando contenga la información requerida por "LOS SSEP", mismos que deberá entregar de manera física en el Departamento de Control de Abasto perteneciente a la Dirección de Operación de Unidades Medicas Ubicadas en 15 sur 302 Colonia Centro Puebla, Pue. C.P 72000.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios, será el principal responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de Derecho del trabajo y de Seguridad Social, por lo que asume la responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de la relación laboral, pago oportuno de sus salarios y el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, del personal que haya contratado o contrate para la prestación de los servicios, así como las demás obligaciones del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - RECURSOS HUMANOS. - Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con personal capacitado y con la experiencia técnica necesaria, así como con los materiales, tecnología requerida y además elementos propios para cumplir con las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo especificado en el **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del objeto del presente Contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LOS SSEP" solo cubrirán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso que aplique.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

"**LOS SSEP**" serán responsables de llevar a cabo la **retención** a que se refiere el artículo 36 fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondiente al pago de derechos equivalente al **5 al millar** sobre el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales (facturas) antes de I.V.A., los cuales se deberán considerar en la presentación de los mismos, según los casos en que aplique.

DÉCIMA TERCERA. - PATENTES Y/O MARCAS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudieran causar a "**LOS SSEP**", o a terceros si con motivo del cumplimiento del presente Contrato viola derechos de autor, de patentes, marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**LOS SSEP**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**LOS SSEP**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de **cinco días naturales** posteriores a la firma de este instrumento, póliza de fianza de cumplimiento y vicios ocultos, expedida por compañía legalmente facultada para ello a favor del **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** correspondiente al **10% (diez por ciento)** del monto Total del Contrato I.V.A. incluido, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento, de conformidad con el artículo 126 fracción III, 128 y 129 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en la que de manera enunciativa mas no limitativa se considera deberá contener las siguientes especificaciones:

- A. Número de Contrato.
- B. Fecha del Contrato.
- C. Monto total del Contrato con I.V.A.
- D. Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- E. Monto de la fianza.
- F. Señalar con precisión las obligaciones garantizadas y que la obligación pactada es indivisible.
- G. Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- H. Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

La póliza de fianza de cumplimiento que se otorgue también deberá garantizar el pago de indemnización en los casos de defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios contratados, debiendo quedar vigente un año posterior a partir de la prestación de los mismos. Se entiende por vicios ocultos cualquier inconsistencia que presente el servicio que no pueda ser apreciable al momento de la realización del mismo.

Dicha garantía se hará efectiva cuando "**EL PROVEEDOR**", incumpla en la prestación de los servicios materia del presente Contrato, o en las características, especificaciones técnicas requeridas y de calidad de los mismos, así como en las obligaciones contraídas en este Contrato y por incumplimiento a las disposiciones de la ley en la materia.

Así mismo, en caso de que "**LOS SSEP**" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar la modificación y/o endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, para continuar garantizando las obligaciones contraídas en forma conjunta, solidaria e inseparable de ambos instrumentos jurídicos, tanto el presente Contrato y en el convenio modificatorio.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

DÉCIMA QUINTA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA. - "LOS SSEP" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato en los casos siguientes:

- A. Se rescinda administrativamente este Contrato;
- B. Durante su vigencia se detecten defectos o calidad inferior en la ejecución del servicio y/o las refacciones, suministros o bienes derivados de la prestación del mismo, en comparación con los ofertados; que sean diferentes a los establecidos en el **ANEXO ÚNICO**
- C. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento; y
- D. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LOS SSEP**" a través de la Dirección de Operación de Unidades Médicas que funge como la administradora del contrato aplicará penas convencionales a "**EL PROVEEDOR**" por el retraso en la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento que se proporcione, y serán determinadas en función de los servicios no prestados o en las condiciones pactadas en el presente contrato.

"**EL PROVEEDOR**", deberá prestar el servicio a unidades sin modulo y programas especiales, dentro de la vigencia del presente contrato. En caso del que "**EL PROVEEDOR**", se demore injustificadamente en el cumplimiento de sus Obligaciones de entrega, será sancionado en apego a lo siguiente: **2% (dos por ciento)** de lo entregado antes del I.V.A y por cada día natural de retraso hasta llegar al **10% (diez por ciento)** antes de I.V.A cuando por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**" existan los siguientes eventos

- a) Incumplimiento por atraso en la prestación del servicio
- b) No suministro de inventario existente en Centro De Distribución.
- c) Niveles de Calidad en la Prestación del Servicio.
- d) Redistribuciones solicitadas
- e) Incumplimiento en la entrega de los reportes y/o documentación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - De conformidad con lo previsto por los artículos 121, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "**LOS SSEP**" procederán a suspender, total o parcialmente, o terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes casos:

SUSPENSIÓN. - "**LOS SSEP**" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, podrán suspender la prestación del servicio de manera temporal, quedando obligado a pagar a "**EL PROVEEDOR**", únicamente los servicios efectivamente entregados o los servicios efectivamente realizados. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Cuando el motivo de la suspensión obedezca a causas imputables a "**LOS SSEP**" ésta cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LOS SSEP" podrán terminar en forma anticipada el presente Contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general.
- B. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del Contrato, y se demuestre que en caso contrario se causaría un daño o perjuicio grave a "LOS SSEP".
- C. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refieren las disposiciones legales aplicables.
- D. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para continuar con el objeto del Contrato, podrá optar por suspender o por no ejecutar y terminar anticipadamente el Contrato, debiendo solicitar por escrito la aprobación de "LOS SSEP", quien determinará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, y si "LOS SSEP" no contestan en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

En caso de terminación anticipada, "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a "LOS SSEP", en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 125 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", podrán rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "LOS SSEP", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 y 123 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- B. En caso de modificación de contrato, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**, no entregue oportunamente el endoso de póliza correspondiente.
- C. Falte a la veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- D. Si no cumple con la prestación de servicios en tiempo y forma convenidos.
- E. Proporcione el servicio con especificaciones o características, distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- F. Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "LOS SSEP".
- G. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- H. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de un órgano de control, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado.
- I. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico y su **ANEXO ÚNICO** o legislación aplicable.
- J. Por casos fortuitos o de fuerza mayor.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen someterse al siguiente procedimiento:

- A. Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento;
- B. Deberá notificarse a **"EL PROVEEDOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- C. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, haya o no comparecido **"EL PROVEEDOR"**, **"LOS SSEP"**, dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer;
- D. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada en forma personal a **"EL PROVEEDOR"**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución; y
- E. Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

En caso de rescisión por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, desde el inicio del procedimiento previsto en esta cláusula, **"LOS SSEP"** se abstendrán de cubrir los importes correspondientes a los servicios objeto del contrato realizados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de comunicación de la determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

Además de lo anterior, en caso de rescisión, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a devolver a **"LOS SSEP"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente a aquel en el que le sea notificada la resolución, toda la documentación que la misma le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** realiza o entrega los servicios objeto del presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LOS SSEP"** por escrito, que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- **"LOS SSEP"** a través de la **DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS**, será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, además de vigilar la correcta diligencia en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual, digital, numérica, alfanumérica, así como los datos personales y los datos confidenciales que se generen o sean proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, serán considerados y tratados como información confidencial, esta información solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto de este Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se abstendrá de tratar los datos personales para finalidades distintas al objeto del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la información que recibe y genera con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas del presente Contrato y con respecto a dicha información no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en alguna otra forma, comercializarla, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, distribuirla y/o hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por algún otro medio, sea de forma onerosa o gratuita.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024 - 2030

Salud
Secretaría de Salud

POR AMOR A PUEBLA

Pensar en Grande

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

En caso de que exista vulneración de los datos personales que le fueron proporcionados o le sean requeridos por alguna autoridad judicial, deberá informarlo de inmediato y por escrito a "LOS SSEP" asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver toda la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto del presente Contrato al término de la vigencia del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el presente Contrato, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la normatividad que resulte aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - NO CONFLICTO DE INTERESES. "LOS SSEP" manifiestan que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existen intereses personales, familiares o de negocios con "EL PROVEEDOR", que afecten y/o impidan el objeto de dicho instrumento jurídico o el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones derivadas del presente.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato ninguno de sus integrantes desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

En caso contrario e incurrir en un conflicto de intereses, se sancionará de conformidad con la legislación aplicable a responsabilidades administrativas y los ordenamientos derivados de la misma.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIOS. - para cualquier notificación, documentación o aviso relacionado con el presente Contrato, se señalan los domicilios siguientes:

Por "LOS SSEP": Calle 6 norte, Número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla C.P. 72000.

Por "EL PROVEEDOR": Avenida Prolongación Paseo de la Reforma Número Exterior 2977, Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05000.

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

Asimismo "EL PROVEEDOR" proporciona a "LOS SSEP" el teléfono (s) y el correo electrónico para cualquier tema respecto a la prestación de servicios objeto del presente contrato, siendo los siguientes:

- Teléfono (s): 221 206 9954
- Correo Electrónico: luis.nuno@pharmatycsa.mx

Cualquier notificación, documentación o aviso al domicilio anteriormente señalado, surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, en tanto no sea notificado por escrito con acuse de recibo, cualquier cambio de domicilio.

"EL PROVEEDOR" se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a "LOS SSEP" en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. - De conformidad con los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LOS SSEP" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá modificar mediante la celebración de convenio(s) por escrito el presente Contrato dentro la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía correspondiente.



PUEBLA
Gobierno del Estado
2024-2030

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, al Procedimiento de Adjudicación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Leído lo que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, firman el presente en **cuadruplicado** al margen y al calce, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", el día **25 de febrero de 2025**.

Por "LOS SSEP"

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la
Secretaría de Salud del Estado de Puebla y Coordinador
de Planeación y Evaluación del Organismo Público
Descentralizado denominado "Servicios de Salud del
Estado de Puebla".

Asistido por

C. Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios
Generales y Procesos de Gestión del Organismo Público
Descentralizado denominado "Servicios de Salud del
Estado de Puebla".

C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y
Servicios Generales del Organismo Público
Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

C. Juan Esteban Flores Díaz
Encargado de Despacho del Departamento de Recursos
Materiales del Organismo Público Descentralizado
Denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"

Por "EL PROVEEDOR"

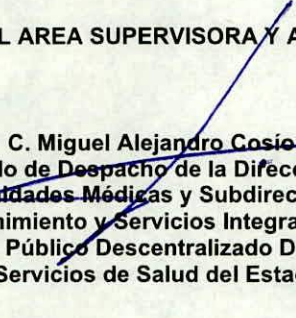
C. Nayeli Yoloxochitl Santa Cruz Flores
Apoderado Legal de
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."



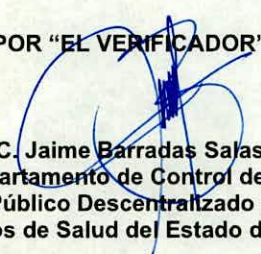
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ADJUDICACIÓN DIRECTA DRM-ADJ-001/2025
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

POR "EL AREA SUPERVISORA Y ADMINISTRADORA"


C. Miguel Alejandro Cosío Kuri
Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de
Unidades Médicas y Subdirector de Abasto,
Mantenimiento y Servicios Integrales del Organismo
Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

POR "EL VERIFICADOR"


C. Jaime Barradas Salas
Jefe del Departamento de Control de Abasto del
Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DRM-ADJ-001/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA". CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.

2

7





SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
			TABLA 1
			DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
			I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. Servicio Integral de Administración y Control de Inventarios de Medicamentos, y Productos Farmacéuticos que incluye Distribución para los Servicios de Salud del Estado de Puebla..
			II. PERIODO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) Periodo de prestación del Servicio: durante la vigencia del contrato. b) Lugar de prestación del Servicio: en las unidades y programas señaladas en el TABLA 2 .
			III. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO. 3.1 "EL PROVEEDOR", deberá contar con un almacén dentro del Estado de Puebla de depósito y distribución de medicamentos secos, de depósito y distribución de medicamentos controlados, psicotrópicos y estupefacientes, biológicos y hemoderivados, con licencia sanitaria vigente, misma que deberá ser entregada en copia simple a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP", a más tardar al próximo mes a partir del inicio del servicio; asimismo deberá notificar cualquier tipo de cambio de instalaciones, y estas deberán ser validadas por la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios (DPRIS) perteneciente a "LOS SSEP" 3.2 RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS PROPIEDAD DE "LOS SSEP" 3.2.1 Para la ejecución del servicio, "EL PROVEEDOR" deberá controlar administrar los inventarios, que le serán entregados por "LOS SSEP" el mismo día del inicio del servicio para su administración tomando en cuenta los siguientes aspectos: 3.2.2 Para la recepción de los medicamentos que serán dados en consignación y son propiedad de "LOS SSEP", "EL PROVEEDOR", deberá solicitar cita a fin de que "LOS SSEP" proporcione el inventario inicial, en el Almacén Central, (con el C Miguel Olivares Cervantes en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles) adscrito a la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión de "LOS SSEP". El almacén de "LOS SSEP", deberá entregar a "EL PROVEEDOR", el día en que se lleve a cabo la cita en comento, los siguientes documentos: a. Cartas contra vicios ocultos (en caso de que aplique), con vigencia mínima de 15 días hábiles de los medicamentos. b. Cartas canje (en caso de que aplique, con caducidades menores de 18 meses) de los medicamentos. c. Certificados analíticos de los medicamentos. d. Registros sanitarios de los medicamentos. 3.2.3 Para la recepción de medicamentos recibidos por parte de la Federación y/o proveedores del Estado, el almacén de "LOS SSEP" deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la siguiente documentación: a. Cartas canje (en caso de que aplique, con caducidades menores de 9 meses y/o de acuerdo a contrato). b. Certificados analíticos. c. Registros sanitarios. 3.2.4 Toda incidencia por daño a los medicamentos detectada por "EL PROVEEDOR" al momento de la recepción directa del Almacén de "EL PROVEEDOR", deberá notificarla al almacén Central y a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP" vía correo electrónico en el momento en que sea detectada, y ese medicamento se rechazará durante la entrega. 3.2.5 Para el caso en que un tercero provea los medicamentos a "EL PROVEEDOR", este deberá esperar un periodo mínimo de 24 horas a partir de la recepción de los medicamentos para que "EL PROVEEDOR", le reporte al almacén de "LOS SSEP" las incidencias detectadas (faltante, sobrante, dañado y no solicitado) posteriores a la entrega del medicamento. Todo lo anterior deberá constar por escrito en formato libre de "EL PROVEEDOR" a "LOS SSEP". 3.2.6 "EL PROVEEDOR", deberá corroborar que las claves y cantidades recibidas de medicamentos directos en el almacén de este, corresponda a lo solicitado por "LOS SSEP" con el documento que se le hará llegar por la Dirección de Operación de Unidades Médicas en el momento en que solicite que algún proveedor de medicamento entregue de manera directa, asimismo, se deberá notificar a "LOS SSEP" dentro de los tres días naturales posteriores a dicha recepción. 3.3 FRECUENCIAS Y DISTRIBUCIÓN 3.3.1. Para garantizar la cobertura y entregas en tiempo de los medicamentos, de los programas especiales, la frecuencia será de una entrega bimestral (cada 2 meses) Incluyendo jornadas de atención en salud. 3.3.2 Para la entrega de medicamentos en las unidades médicas sin módulo, estas deberán considerar lo siguiente: a) Revisar a detalle el 100% de la entrega para validar que no presente ningún defecto o alteración, en caso de incidencia deberá ser reportado de forma inmediata al momento de la entrega, debiendo indicar fecha, clave, descripción y lote, caducidad, indicando el motivo del rechazo (faltante, sobrante, producto dañado y realizar una explicación breve del motivo de la incidencia, al responsable de cada unidad sin módulo y al correo electrónico dcabasto@gmail.com . 3.3.3 La evidencia de entrega y/o recolección será mediante una remisión detallando el medicamento que entrega en las unidades médicas y se presentará en 4 juegos de los cuales 2 son para la unidad médica receptora de "LOS SSEP" y 2 para "EL PROVEEDOR", estas últimas deberán contener cada una en original lo siguiente: a) Sello de la Unidad Receptora. b) Leyenda de conformidad RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y A MI ENTERA SATISFACCIÓN . c) Nombre completo de la persona que recibe. d) Firma. e) Cargo y/o Puesto. f) Fecha. g) Se entregará un listado a la firma del contrato que contenga los cargos válidos de las personas designadas para la recepción del medicamento.
1	SERVICIO		



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
			TABLA 1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 3.3.4 Para las entregas de medicamentos en los programas especiales contemplados en el TABLA 2, se deberán entregar las remisiones originales, así como una relación en formato libre sobre la cual se detalle las Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) (solo las que apliquen), Unidad Médica, Programa, folios de los documentos de entrega, total de documentos, fecha de recuperación de evidencia y jurisdicción a la que pertenece, el encargado de la jurisdicción y/o encargado del programa, firmará en ella de recibido especificando nombre, puesto y firma, dicha relación amparará la entrega de los medicamentos, para que posteriormente se realice la recuperación de las evidencias por parte de "EL PROVEEDOR" originales debidamente firmadas y selladas, en un periodo no mayor a 2 semanas. 3.3.5 Entrega Extemporánea. Se reconoce como aquel movimiento que se encuentre fuera de las frecuencias ordinarias de distribución. Para atender las urgencias "EL PROVEEDOR", deberá contemplar lo siguiente: a) Recolecciones extraordinarias en Almacén Central de "LOS SSEP" tantas veces se requiera por la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP". 3.3.6 En lo que corresponde a los inventarios propiedad de "LOS SSEP", "EL PROVEEDOR", deberá registrar, distribuir los medicamentos de manera prioritaria. 3.3.7 "EL PROVEEDOR", deberá registrar los inventarios propiedad de "LOS SSEP" en el sistema de inventarios que "EL PROVEEDOR" proporcionará a "LOS SSEP" el día del inicio del servicio y deberá entregar un reporte mensual dentro de los 10 días naturales posteriores del mes inmediato, en el formato que se establece en la TABLA F-1 reporte de administración y control de inventarios y TABLA F-2, contenidas en el TABLA 3 REPORTE. Entiéndase por número de documento de entrega de "LOS SSEP" al proveedor: al folio de remisión que Almacén Central de "LOS SSEP" entrega con los medicamentos a "EL PROVEEDOR" para su distribución (Aplica para la TABLA F-2 reporte de distribución establecida en el TABLA 3). 3.3.8 En el caso de que los medicamentos no se desplacen, "EL PROVEEDOR", deberá informar mediante correo electrónico a la Dirección de Operación de Unidades Médicas de "LOS SSEP", el inventario de los bienes que tengan 6 meses de vida útil, con la finalidad de ejecutar las acciones para lograr su consumo y evitar su caducidad. 3.3.9 El suministro en unidades médicas en las que no exista módulo de farmacias, se realizará de acuerdo a lo solicitado en un pedido emitido por "LOS SSEP". 3.4 CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO: 3.4.1. "EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los costos de administración que se originen con motivo de la prestación del servicio, sin costo adicional para "LOS SSEP" desde su centro de distribución, así como de las unidades médicas sin módulo de farmacias; tales como maniobras de carga y descarga, seguros de riesgo, remuneraciones y prestaciones al personal, mermas, caducidades, seguro por pérdida y robo de medicamento; entre otros costos como pudieran ser gasolina casetas y/o mantenimiento a las unidades vehiculares. 3.4.2. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que todos los costos por remuneraciones y prestaciones de su personal serán a cargo del mismo, exentando a "LOS SSEP" de cualquier responsabilidad laboral. 3.4.3. El personal de "EL PROVEEDOR" deberá mantener coordinación permanente con el enlace designado por "LOS SSEP", para el desarrollo efectivo de la distribución. 3.4.3. Para la reposición de existencias de los medicamentos, en las unidades hospitalarias sin módulo de farmacia, durante la distribución "EL PROVEEDOR", deberá vigilar el periodo de caducidad mínimo 6 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega en los lugares indicados en el TABLA 2, en caso extraordinario, de que el medicamento cuente con caducidad menor a seis meses, deberá hacerlo del conocimiento de "LOS SSEP" por escrito. 3.4.4. Respecto de los medicamentos propiedad de "LOS SSEP" "EL PROVEEDOR", podrá surtir en unidades sin módulo de farmacia, medicamentos con caducidad no menor a 6 meses, informando a "LOS SSEP" sobre los medicamentos con caducidad menor a la señalada. 3.4.5. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el mantenimiento, limpieza, fumigación, seguro de mercancía y seguridad en los espacios designados, sin costo adicional para "LOS SSEP". 3.4.6. El Almacén Central de "LOS SSEP" podrá hacer rechazos de los medicamentos surtidos cuando se comprueben problemas de calidad durante su almacenaje, distribución o uso, en detrimento de los usuarios de "LOS SSEP". 3.4.7. "EL PROVEEDOR", deberá cuidar los empaques y embalajes de los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante su distribución, así como las maniobras de estiba y el almacenaje. 3.4.8. "EL PROVEEDOR", deberá contar con la certificación de sus procesos de conformidad con la norma internacional ISO-9001:2015, relacionados con el servicio Integral de Administración y Control de Inventarios de Medicamentos, y Productos Farmacéuticos que Incluye Distribución, con alcance en los siguientes procesos: distribución de medicamentos, cadena o red de frío que avale al menos los siguientes procesos: distribución, cadena o red de frío. 3.5 ACCESO A LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. 3.5.1. La información que proporcione "EL PROVEEDOR" a "LOS SSEP" derivada de la ejecución del servicio, deberá ser a través de un sistema informático proporcionado por "EL PROVEEDOR" de conformidad al TABLA 4, para el control de los inventarios que requiere el servicio integral. 3.5.3. Cualquier sistema de información que se realice por parte de "EL PROVEEDOR", será propiedad de él, sin embargo, la información generada durante la vigencia del contrato será propiedad de "LOS SSEP". IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIAS EN UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALES Y PROGRAMAS ESPECIALES.



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
			TABLA 1 4.1 Toda la información deberá estar preparada para analizarse por separado es decir por unidad médica con modulo o sin modulo e incluso por programas especiales, por cada unidad médica, jurisdicción, por programa de salud, independientemente de que se presente en forma global. 4.2 La información de los cortes bimestrales para unidades sin módulo, para efectos de consulta y estadística, deberá ser entregada y respaldada en medios magnéticos (cd) y puesto a disposición de "LOS SSEP" dentro de los primeros 10 días naturales del próximo mes. 4.3 "EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes que se detallan en el TABLA 4 apartado X ENTREGABLES, mismos que representan la información mínima que se requiere para el control de la operación del servicio. Los reportes enlistados son informativos más no limitativos según la necesidad y solicitud de "LOS SSEP". Se deberán entregar de manera impresa a los 10 días naturales posteriores al cierre del mes anterior. 4.4 "EL PROVEEDOR", deberá garantizar: 4.4.1 Que la información de inventarios, entradas y salidas de los insumos que distribuirá a programas especiales pueda ser supervisada para efectos de control por "LOS SSEP", debiendo identificar a través de un listado, al personal autorizado para realizar la supervisión, con el objetivo de salvaguardar y mantener las condiciones de calidad de los medicamentos. El personal de las Unidades Administrativas de "LOS SSEP", podrán realizar el ingreso a las instalaciones del almacén de "EL PROVEEDOR"; presentando gafete emitido por la misma, o bien por el enlace que designen "LOS SSEP" para solicitar el ingreso y/o acceso y/o visita. 4.4.2 Que el acceso a la información de los inventarios y sus estadísticas estén disponibles permanentemente para "LOS SSEP". V. DE LA INFRAESTRUCTURA MÍNIMA REQUERIDA. 5.1 "EL PROVEEDOR", deberá disponer de un almacén propio o arrendado dentro del Estado de Puebla, con una superficie mínima de 3,000 metros cuadrados, y capacidad de almacenamiento de 2 millones de piezas de medicamento. 5.1.1 El almacén de "EL PROVEEDOR" deberá contar con cámara fría, regulada mediante termómetros e instrumentos de temperatura que deberán ser calibradas por laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación EMA, que garantice la cadena de refrigeración. 5.1.2 El almacén de "EL PROVEEDOR" deberá de contar con planta de energía funcional para la salvaguarda de los medicamentos. 5.1.3 El almacén de "EL PROVEEDOR" deberá contar con licencia sanitaria expedida por COFEPRIS, que autorice el manejo de medicamentos y comercio al por mayor de productos farmacéuticos, controlados grupo I, II, III y hemoderivados. 5.2 "EL PROVEEDOR", deberá contar con al menos 5 vehículos tipo camioneta de carga (4 con caja seca y 1 con red de frío), y deberán ser modelos 2020 en adelante para transportar medicamentos, dichos vehículos podrán ser arrendados o propios, para la adecuada distribución de los medicamentos deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 17 del Reglamento de Insumos para la Salud, dichas características podrán ser verificadas por "LOS SSEP"; además "EL PROVEEDOR" deberá contar con factura a su nombre o contrato de arrendamiento y póliza de seguro de cada uno de los vehículos. De los 5 vehículos al menos 4 vehículos se deberán utilizar para la distribución de producto seco y 1 para producto refrigerado, en caso de que el producto no esté embalado para la conservación de la cadena de frío (en cajas frías o neveras portátiles), los vehículos deben estar acondicionados con materiales aislantes o equipos de refrigeración, todas las unidades deberán contar con rastreo satelital en tiempo real para garantizar que "EL PROVEEDOR", cubra la logística de distribución. 5.3 "EL PROVEEDOR", deberá realizar la gestión y contratación de pólizas de seguros específicas para salvaguardar la seguridad e integridad de los medicamentos propiedad de "LOS SSEP", una vez emitido el fallo. VI. PERSONAL REQUERIDO. "EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos 80 empleados, mismas que se deberán distribuir de la siguiente manera: 6.1 PERSONAL DE OPERACIÓN "EL PROVEEDOR", deberá mantener una operación de almacén en 3 turnos (24hrs) para llevar a cabo las entregas, distribuciones y urgencias necesarias: a) 60 personas operativas. b) 10 staff administrativo. 6.2 PERSONAL MÍNIMO PARA TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN: a) 1 persona de desarrollo y soporte de sistemas computacionales. En el caso del personal para tecnologías de información deberán de contar con carrera técnica en tecnologías de la información o sistemas computacionales concluida, con experiencia mínima de un año en el área asignada. Todo el personal de "EL PROVEEDOR" para operación y administración, deberá estar debidamente capacitado para realizar todas las funciones requeridas para la prestación del servicio que se solicita de conformidad al tipo de actividad que realice. "EL PROVEEDOR", es completamente responsable de los sueldos de su personal, así como de las acciones o incidencias que pudieran llegar a presentarse, tales como mermas, robos o pérdida del medicamento, la carga social y pasivos contingentes. En el supuesto de conflicto de naturaleza laboral, ante autoridades de trabajo, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", la atención y solución de estos. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
			7.1.1 "EL PROVEEDOR", deberá establecer los sistemas de información para que la contratante tenga acceso para la exploración y exportación de la información que produzcan los programas computacionales de acuerdo con los formatos de las tablas F-1 al F-2 del TABLA 3 (en caso de que aplique) y a entregables del TABLA 4 Apartado X, vía internet o cualquier otro medio de comunicación como correo electrónico o la plataforma establecida. La Dirección de Operación de Unidades Médicas de la contratante entregará a la formalización del contrato por escrito al proveedor, la lista de las personas y los niveles de consulta, exploración y exportación de la información a la que tendrá acceso dicho personal. VIII. ENTREGABLES 8.1. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los reportes en los tiempos establecidos para cada uno conforme al TABLA 3, así como los entregables descritos en el TABLA 4 Punto X. ENTREGABLES.

TABLA 2 LUGAR DE ENTREGA (DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y PROGRAMAS ESPECIALES)				
NO.	JUR*	UNIDAD	DIRECCIÓN	TIPO DE UNIDAD
1	J01	LAS PILAS ESI NO 1	CALLE NÚM. SIN NÚMERO INT. -. RANCHERÍA LAS PILAS; C.P. 73098. LOCALIDAD: LAS PILAS. MUNICIPIO: XICOTEPEC. OBSERVACIONES: CALLE PRINCIPAL FRENTE AL PREESCOLAR	SIN MÓDULO
2	J01	MONTE DE CHILA ESI NO2	CAMINO TLAPACOYA-AHUACATLAYA NÚM. SIN NÚMERO INT. -. RANCHERÍA AHUACATLAYA; C.P. 73283. LOCALIDAD: AHUACATLAYA. MUNICIPIO: TLAPACOYA. OBSERVACIONES: PLAZA PRINCIPAL FRENTE A LA PRIMARIA	SIN MÓDULO
3	J1 A LA J10	PRIMER NIVEL (CASAS DE SALUD)	EL DOMICILIO SE PROPORCIONARÁ AL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	SIN MÓDULO
4	J6	SISTEMA DE URGENCIAS MÉDICAS AVANZADAS Y DESASTRES (SUMA)	CARRETERA LATERAL A AUTOPISTA MÉXICO-PUEBLA NÚM. 2726 INT. -. COLONIA LA CANDELARIA; C.P. 72015. LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. MUNICIPIO: PUEBLA. OBSERVACIONES: A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA - MÉXICO. COL LA CANDELARIA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	SIN MÓDULO
5	J6	HOSPITAL DE CAMPAÑA MÓVIL	CALLE 2 NORTE NÚM. EXT 1042. NÚM INT. SIN NÚMERO. COLONIA SAN PABLO XOCHIMEHUACAN. C.P. 72014. LOCALIDAD HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; MPIO. PUEBLA. OBSERVACIONES: EL HOSPITAL DE CAMPAÑA MÓVIL TIENE SU SEDE EN LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA DE URGENCIA MÉDICAS (SUMA)	SIN MÓDULO

*Jurisdicción Sanitaria

TABLA 3 REPORTES							
TABLA F-1 REPORTE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS							
FECHA	CLAVE SS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECIBIDA DEL ALMACÉN CENTRAL	NÚMERO DE DOCUMENTO DE ENTREGA DE LA CONTRATANTE AL PROVEEDOR	LOTE	ORIGEN

Periodicidad de entrega: dentro de los 10 días naturales posteriores del mes inmediato, impreso y en formato digital

TABLA 3 REPORTES												
TABLA F-2 REPORTE DE DISTRIBUCIÓN												
CLUES	UNIDAD MÉDICA	CLAVE DEL SECTOR SALUD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD RECIBIDA	NÚMERO DE DOCUMENTO DE ENTREGA DE LA CONTRATANTE AL PROVEEDOR	LOTE	CADUCIDAD	ORIGEN	FECHA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

[illegible]

Periodicidad de entrega: dentro de los 10 días naturales posteriores del mes inmediato, impreso y en formato digital

TABLA 4

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL “SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, EL CUAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Los Servicios de Salud del Estado de Puebla (SSEP) requieren de un sistema de información para el "Servicio integral de administración y control de inventario de medicamento, y productos farmacéuticos que incluyen distribución para los Servicios de Salud del Estado de Puebla".

II. PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia del licenciamiento será a partir de la formalización del contrato y hasta el 30 de abril de 2025. El Proveedor contará con un máximo de 7 días hábiles para la puesta a punto del sistema de información.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En las unidades y programas señaladas en el TABLA 2.

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO

A. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA:

El proveedor deberá brindar un acceso al sistema de información, el cual deberá contemplar las siguientes características:

- El proveedor deberá brindar el acceso a un sistema de información, el cual deberá garantizar la protección y seguridad de los datos almacenados, por lo tanto, el proveedor deberá proporcionar las credenciales necesarias.
- El sistema de información deberá contener los siguientes módulos:
 - Compras
 - Pedidos
 - Reportes
 - Almacén
 - Movimientos
- El sistema de información maneja multialmacenes, multipresentaciones y propiedad.
- Además, deberá determinar el nivel de acceso a las funciones de cada módulo del sistema y a la disponibilidad de la información para usuarios finales, de acuerdo con el rol o permisos determinados y otorgados por la Requerente, así mismo, deberá garantizar que cada usuario realice las funciones correspondientes que determine el área solicitante.
- Deberá brindar el acceso a un sistema web, que permita el acceso a las secciones principales de la solución desde múltiples terminales, sin que se requiera la instalación del software para consulta en cada una de ellas.
- El acceso al sistema deberá ser soportado por distintos navegadores web actuales, como lo son Chrome, Microsoft Internet Edge, Firefox y Safari.
- Permitir integrarse a través de Web Services, archivos de texto, archivos de CSV y archivos de Excel.
- Contar con la capacidad de generar reportes predefinidos con base en necesidades específicas del Sector Salud.

Los requerimientos que se indican a continuación deben ser considerados enunciativos más no limitativos:

En caso de que la Requerente requieran cambios o mejoras en los sistemas existentes, el proveedor deberá realizar las modificaciones necesarias para satisfacer las necesidades que la Requerente solicite, evaluando el impacto económico.

El módulo de generación de reportes deberá contar con filtros personalizados, los cuales permitirán la generación de informes predefinidos según los criterios de búsqueda seleccionados.

El sistema de información deberá emitir los siguientes reportes mínimos, mismos que deberán ser entregados por el proveedor de manera mensual dentro de los primeros 10 días naturales posteriores al término de cada mes (Entregable 2).

a) **REPORTE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS (F1)**

- Fecha.
- Clave SS.
- Descripción.
- Presentación.
- Cantidad Recibida del Almacén Central.
- Número de Documento de entrega de la Requirente al Prestador de Servicio.
- Lote.
- Número de Remisión.



TABLA 4

- Programa (Programa UNOPS, Contrato).

b) REPORTE DE DISTRIBUCIÓN (F2)

- CLUES.
- Unidad Médica.
- Clave del Sector Salud.
- Descripción.
- Presentación.
- Cantidad Recibida.
- Número de documento de entrega de la Requirente al Prestador de Servicio.
- Lote.
- Caducidad.
- Programa.
- Fecha.
- Precio.
- Estado (Surtido, No Surtido, Cancelado).
- Importe.

El sistema de información deberá contar con reportes necesarios para el intercambio de información, que permitan la integración con los sistemas y aplicaciones de la Requirente, estos sistemas y aplicaciones deberán ser determinados en común acuerdo entre el proveedor y personal encargado de la Requirente.

Todos los reportes generados por el sistema deberán contar con las características necesarias para el intercambio de información para consumo de la Requirente, lo que permitirá a los usuarios de la Requirente acceder a los informes generados por el sistema de manera segura y en tiempo real, a través de un navegador web.

El sistema deberá contar con las siguientes funcionalidades en complemento a las establecidas en los reportes:

Consulta de stock de medicamentos

Datos de entrada

- Clave Sector Salud o Fragmento para búsqueda.
- CLUES (En caso de ser nula, la búsqueda abarcará todas las Unidades médicas).

Datos de salida

- Lote.
- Fecha de Caducidad.
- CLUES.
- Unidad Médica.
- Clave de medicamento.

Datos de entrada

- CLUES.

1.1

Datos de salida

- CLUES.
- Unidad Médica.
- Clave del Sector Salud.
- Descripción Corta.
- Presentación.
- Cantidad Surtida.
- Fecha de surtido.
- Lote.
- Caducidad.
- Fecha.
- Estado (Surtido, No Surtido, Cancelado).

B. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

El proveedor deberá entregar el sistema de información, con los siguientes aspectos técnicos:

- Deberá ser compatible con lenguajes y estándares de programación de última generación los cuales trabajan conjuntamente en el manejo de datos a través de base de datos relacionales.
- Deberá ser accesible vía web, contar con diseño multi-navegador.
- Funcionar en navegadores web de última generación.
- Ser configurable y adaptarse a modificaciones o adiciones que la Requirente solicite, derivados de cambios de normatividad.



TABLA 4

V. SOPORTE TÉCNICO

El proveedor, durante la vigencia del contrato, deberá brindar soporte técnico, mismo que deberá incluir al menos lo siguiente:

- El proveedor deberá brindar la información de contacto para el levantamiento de incidencias (teléfono, correo electrónico, entre otros), así mismo, deberá proporcionar el enlace, usuarios y contraseñas del sistema de consulta y seguimiento de incidencias reportadas (**Entregable 1**).
- Proporcionar soporte técnico ante fallas atribuibles a la programación del sistema de información para el servicio integral de administración y control de inventario de medicamento, y productos farmacéuticos, en cada caso, se tendrá un acercamiento y análisis para determinar la causa y con ello acordar las acciones a tomar.
- Help Desk (línea directa) disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día, los 365 días del año, para asistencia técnica y soporte de aplicaciones.
- Asistencia remota (helpline) a través de conexiones vía Internet, con monitoreo automatizado de los servidores del sistema y base de datos propiedad del proveedor con el fin de prever cualquier falla y poder tomar acciones preventivas ante potencial incidencia que pueda afectar la operación del sistema.
- La resolución de incidencias deberá ser corroborada por la Requirente para cerrar dicha incidencia, para lo cual el proveedor deberá indicar vía telefónica o correo electrónico el problema de la falla y la solución de la misma.

VI. CARTA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá firmar una carta de confidencialidad en hoja membretada, firmada por el representante legal por parte del proveedor y validada por la Requirente a su entera satisfacción, la cual deberá ser entregada por el proveedor de manera impresa al momento de la formalización del contrato, esto con el fin de que el proveedor se comprometa a resguardar, mantener la confidencialidad de la información relativa a la información almacenada y no hacer mal uso de los documentos, reportes, archivos físicos y/o electrónicos de la información recabada, estadísticas o bien cualquier otro registro de información que se haya generado durante la vigencia de la suscripción. (**Entregable 2**)

VII. ENTREGABLES

El proveedor deberá proporcionar los documentos y entregables que se mencionan a continuación:

ID	Entregable	Fecha y/o periodicidad de entrega	Formato (impreso y/o digital)
1	Información de contacto de soporte técnico y enlace, usuarios y contraseñas del sistema de consulta y seguimiento de incidencias reportadas.	Deberá ser entregado por el proveedor el día de la formalización del contrato.	Impreso y digital al correo electrónico que le sea indicado por la Requirente
2	Carta de acuerdo de confidencialidad.	Deberá ser entregado por el proveedor el día de la formalización del contrato.	Impreso y digital al correo electrónico que le sea indicado por la Requirente

TABLA 5	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
	SUBTOTAL \$244,580.26
	I.V.A. \$39,132.84
	TOTAL \$283,713.11



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

**POR AMOR A
PUEBLA**

**Pensar
en Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

Por "LOS SSEP"

C. Juan Fernando Carrasco Oliver
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de
la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y
Coordinador de Planeación y Evaluación del
Organismo Público Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Asistido por

Abdías Hugo Sánchez Rodríguez
Director de Operación de Obra, Bienes, Servicios
Generales y Procesos de Gestión del Organismo
Público Descentralizado denominado "Servicios de
Salud del Estado de Puebla".

C. Agustín Corro López
Subdirector de Control y Gestión de Obra, Bienes y
Servicios Generales del Organismo Público
Descentralizado denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

C. Juan Esteban Flores Díaz
Encargado de Despacho del Departamento de
Recursos Materiales del Organismo Público
Descentralizado denominado "Servicios de Salud del
Estado de Puebla"

"ÁREA SUPERVISORA Y ADMINISTRADORA "

C. Miguel Alejandro Cosío Kuri
Encargado de Despacho de la Dirección de Operación
de Unidades Médicas y Subdirector de Abasto,
Mantenimiento y Servicios Integrales del Organismo
Público Descentralizado Denominado "Servicios de
Salud del Estado de Puebla"

Por "EL PROVEEDOR"

C. Nayeli Yoloxochitl Santa Cruz Flores
Apoderado General de
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."



PUEBLA
Gobierno del Estado
2 0 2 4 - 2 0 3 0

Salud
Secretaría de Salud

POR **AMOR**A
PUEBLA

Pensar
en **Grande**

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE OBRA, BIENES, SERVICIOS GENERALES Y PROCESOS DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y GESTIÓN DE OBRA, BIENES Y RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ANEXO ÚNICO
CONTRATO SSEP-DRM-ADJ-001/2025
"PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V."

POR "EL VERIFICADOR"


c. Jaime Barradas Salas

Jefe del Departamento de Control de Abasto del
Organismo Público Descentralizado Denominado
"Servicios de Salud del Estado de Puebla"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO NO. SSEP-DRM-ADJ-001/2025 REFERENTE AL "SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS DE MEDICAMENTOS, Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE INCLUYE DISTRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA "LOS SSEP" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.